



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 06-2008-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DEL SANTA S.A.

R.U.C. : N° 20114105024

Representante Legal : Francisco Palomares Murga / Oscar Aguilar Díaz / Hugo Oyarce Postigo

Cargo : Gerentes

Domicilio Legal

Dirección : Av. José Gálvez N° 602 - Chimbote

Teléfono : 043 – 483152 / 043 – 483151 / 043 – 483140

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

La Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Santa S.A., en adelante la CMAC SANTA S.A. es una institución financiera con personería jurídica de derecho privado, constituyendo una empresa municipal perteneciente a la Municipalidad Provincial del Santa, con autonomía técnica, administrativa, financiera dentro de las limitaciones legales vigentes.

Las operaciones de la CMAC SANTA S.A. están normadas por un estatuto aprobado por la Superintendencia de Banca y Seguros y del D.S N° 157-90-EF, en tanto no se oponga a los preceptos de la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”.

La CMAC SANTA S.A. está sujeta al control y supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros, Contraloría General de la República, Dirección General del Presupuesto Público y a la regulación monetaria y crediticia del Banco Central de

Reserva del Perú; contando además con el asesoramiento de la Federación Peruana de Cajas Municipales.

La CMAC SANTA S.A. fue autorizada a funcionar en 1985, en la actualidad ofrece servicios de ahorros, crédito pignoraticio, crédito a la pequeña empresa y créditos personales.

Base Legal

- Ley N° 26702- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Decreto Supremo N° 157-90-EF.
- Normativa emitida por la Contraloría General de la República.
- Directivas y Circulares emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Directivas y Circulares emitidas por el Banco Central de Reserva del Perú.
- Normativa emitida por la Dirección Nacional de Presupuesto Público (DNPP).

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

La CMAC SANTA S.A. tiene como finalidad brindar servicios de intermediación financiera, fomentando hábitos de ahorro a los miembros de la comunidad y otorgando créditos a los mismos, en especial a la Micro y Pequeña Empresa que no tienen acceso al crédito en el sistema financiero tradicional y dependiente de prestamistas informales.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicios Económicos 2008 y 2009

c.3 Ámbito Geográfico

La Auditoría se realizará en la Sede Central de la CMAC SANTA S.A., ubicada en la ciudad de Chimbote, incluyendo las agencias que la Sociedad de Auditoría considere necesario dentro de su examen¹.

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.²

¹ Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo **considerar como criterio** las sugeridas por la entidad, así como, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

² Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Santa S.A al 31.DIC.2008 y al 31.DIC.2009, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Especificos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados³.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Santa S.A al 31.DIC.2008 y al 31.DIC.2009; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Especificos

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

INFORMES COMPLEMENTARIOS

- d.3 **Informe de Evaluación Anual del Sistema de Control Interno de la CMAC del Santa S.A.**

Evaluación anual del Sistema de Control Interno contable y administrativo implementado por la CMAC Santa S.A., incluyendo la evaluación del Sistema Informático y Hardware/Software con que cuenta la entidad, y si ésta se adecua a sus requerimientos, verificando que las diferentes unidades operativas y/o gerencias se encuentren interconectadas, a fin de que exista un óptimo aprovechamiento del sistema.

Asimismo comentarios dirigidos a indicar si la entidad cuenta con políticas y procedimientos para la administración de los riesgos de operación, considerando el cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución SBS N°006-2002 y cumplimiento de lo dispuesto por la Circular N° G-105-2002 Riesgos de Tecnología de Información.

- Opinión sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Circular No 2050-99-SBS y en los Decretos Supremos No 114-98-EF y 099-99-EF, sus normas modificatorias y complementarias.

³ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

d.4 **Informe Anual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo**

Evaluar y opinar sobre el sistema de prevención del lavado de activos implementado por la CMAC- Santa de acuerdo a los siguientes dispositivos legales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos:

- Ley 26702 del 09.Dic.1996 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Resolución S.B.S. N° 816-2005, del 03.Jun.2005.
- Circular N° B-2011-98 del 20.May.1998.
- Ley 27693 del 12.Abr.2002 que crea la Unidad de Inteligencia Financiera y sus modificatorias.
- Ley 27765 del 27.Jun.2002, Ley Penal contra el Lavado de Activos y sus modificatorias.
- D.S. N° 018-2006-JUS, publicada el 25.Jul.2006 - Reglamento de la Ley N° 27693, que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú.
- Resolución N° 014-2003-UIF del 20.Ago.2003, Establecen cronograma mediante el cual la UIF iniciará su funcionamiento en el análisis, tratamiento y transmisión de información para la prevención y detección de lavado de activos.
- Resolución SBS N° 1725-2003 del 15.Dic.2003, Aprueban Normas Complementarias para la Prevención de Lavado de Activos.
- Resolución SBS N° 556-2004 del 21.Abr.2004.
- Resolución SBS N°838-2008 del 06.Abr.2008

d.5 **Informe Sobre la Gestión de Riesgos del Mercado**

Emitir opinión sobre la gestión del Riesgo Financiero de las operaciones sujetas a riesgo de mercado, y determinar si la entidad lleva un registro que refleje adecuadamente los riesgos de mercado que la CMAC Santa S.A. enfrenta, en concordancia a lo estipulado en la Resolución N° 509-98-SBS y demás normas complementarias.

d.6 **Informe de Evaluación de Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo**

Emitir opinión sobre la evaluación y calificación anual de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por riesgo, efectuada por la CMAC del Santa S.A. al 31.DIC.2008 y al 31.DIC.2009, así como la cuantía de la provisión requerida para cuentas clasificadas, según las normas dispuestas por la Superintendencia de Banca y Seguros. El alcance porcentual de la cartera analizada y explicación de los factores de selección de la muestra evaluada, la cual deberá comprender como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del monto total de la cartera.

d.7 **Informe de Evaluación y Clasificación de la Cartera de Colocaciones**

Determinar la razonabilidad de la evaluación y clasificación anual de la cartera de colocaciones, con énfasis en la evaluación de las cláusulas contractuales, análisis del nivel de garantías otorgadas, cartera morosa, nivel de recuperaciones; determinando la pertinencia del destino de los créditos, acorde con la normativa crediticia vigente. El alcance porcentual de la cartera analizada y explicación de los factores de selección de la muestra evaluada, la cual deberá comprender como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del monto total de la cartera.

El Informe deberá contener el resultado de la evaluación de los aspectos siguientes:

- a) Clasificación de los deudores por categorías, indicando aquellos en que tengan observaciones o discrepancias con la clasificación de la empresa y que se signifiquen déficit de provisiones o incumplimiento de límites legales, en cuyo caso se deberá señalar el nombre o razón social del deudor receptor del financiamiento, tipos de financiamiento otorgado y su importe y naturaleza de la observación y/o discrepancia de clasificación.
- b) Cumplimiento de la constitución de las provisiones requeridas por las disposiciones legales.
- c) Reestructuración o refinanciación de los créditos, clasificación y la suficiencia de las provisiones conforme a las normas emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguros, consignándose aquellos créditos con refinanciaciones periódicas o que merezcan observaciones.
- d) Políticas y procedimientos de otorgamiento, seguimiento, recuperación y castigo de créditos, incluyendo los procedimientos adoptados para los bienes adjudicados.
- e) Verificación del registro contable de las colocaciones vigentes, refinanciadas, reestructuradas, vencidas y en cobranza judicial, así como de las provisiones, intereses en suspenso, comisiones y demás cargos correspondientes.
- f) Reprogramación de los créditos, clasificación y la suficiencia de las provisiones conforme a las normas emitidas y aprobadas por el Directorio y por la Superintendencia de Banca y Seguros, consignándose aquellos créditos reprogramados que merezcan observaciones.
- g) Situación de las garantías recibidas y de la idoneidad de las valuaciones efectuadas a las garantías presentadas por los mayores deudores, con indicación de la muestra seleccionada, para deudores distintos a los clasificados como normales y créditos sujetos a programas de saneamiento o reestructuración patrimonial u otros mecanismos similares dictados por el Gobierno, de ser el caso.

d.8 **Informe sobre Gestión de Tesorería**

Emitir opinión sobre el cumplimiento de los requerimientos mínimos de liquidez que establece la Resolución SBS 472 – 2001 “Normas para la Gestión de Tesorería”, políticas internas de la institución y demás normas complementarias si hubiera.

d.9 **Informe Especial Tributario**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Aspectos Tributarios de incidencia en la Institución; si su administración está siendo adecuadamente gestionada, de conformidad a las disposiciones legales y tributarias vigentes.

d.10 **Informe de Evaluación del Cumplimiento de Límites Globales e Individuales**

Evaluar y opinar sobre el grado de cumplimiento observado por la entidad respecto a los límites globales e individuales normados por la SBS, el informe deberá contener el resultado de la evaluación de los aspectos siguientes:

- d.10.1 Verificación del cumplimiento de los límites operativos de las empresas tanto globales como individuales;
- d.10.2 Financiamiento otorgado a grupos económicos y a personas naturales y jurídicas vinculadas según los criterios establecidos por la Superintendencia de Banca y Seguros y realizando respecto a ellos, las evaluaciones señaladas en el numeral anterior;
- d.10.3 Ponderación por riesgo de los activos y créditos contingentes efectuada por la empresa, de acuerdo a las normas sobre la materia; y,
- d.10.4 Inversión en acciones, bonos, certificados de participación en fondos mutuos, letras hipotecarias, bienes muebles e inmuebles y otros establecidos por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros o la Superintendencia de Banca y Seguros.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Adquisición de bienes y servicios efectuados, con o sin proceso licitatorio (incluyendo los sujetos a exoneración).

e. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

Nº	Cantidad	INFORME
1	05	Evaluación Anual del Sistema de Control Interno
2	05	Corto de Auditoría Financiera
3	05	Largo de Auditoría Financiera (incluye ampliaciones al informe referido al Sistema de Control Interno)
4	05	Examen Especial de la Información Presupuestaria
5	05	Evaluación y Clasificación de Cartera de Colocaciones
6	05	Evaluación del Cumplimiento de Límites Globales e Individuales
7	05	Evaluación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
8	05	Evaluación y Clasificación de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo
9	05	Operaciones Sujetas a Riesgo de Mercado
10	05	Gestión de Tesorería
11	05	Tributario

La Sociedad de Auditoría remitirá directamente, a la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (01) un ejemplar de cada informe emitido.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a la disposiciones del Reglamento, aplicando los criterios y factores establecidos en el Anexo N° 02 del citado Reglamento, así como los Artículos N°s 39°, 40°, 41° y 42°.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ⁴.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento⁵.

⁴. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

⁵ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la Sede Central la CMAC Santa S.A. ubicada en la ciudad de Chimbote. Las labores de auditoría se iniciarán el día de la firma del acta de instalación de la Comisión de Auditoría, a más tardar 90 días antes del cierre de los ejercicios 2008 y 2009.

b. Plazo de realización de la auditoría⁶

La entrega de los informes considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría deberá efectuarse en el siguiente plazo:

- Informe de Evaluación Anual del Sistema de Control Interno: el **20 de diciembre del 2008** y el **20 de diciembre del 2009**, respectivamente.
- Informe Corto de Auditoría Financiera; Informe Largo de Auditoría Financiera (incluye ampliaciones al informe referido al Sistema de Control Interno); Informe del Examen Especial de la Información presupuestaria; Informe de Evaluación y Clasificación de las Colocaciones; Informe de Evaluación del Cumplimiento de Límites Globales e Individuales; Informe de Evaluación y Clasificación de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo; Informe sobre Operaciones Sujetas a Riesgo de Mercado; Informe sobre Gestión de Tesorería; Informe Tributario e informe Semestral del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo: **el 24 de febrero del 2009 y el 24 de febrero del 2010**, respectivamente.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento⁷.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

⁶ Para la elaboración del Cronograma de Trabajo del Equipo de Auditoría se debe considerar el 15 de mayo como fecha límite para la presentación de informes para fines de la auditoría a la Cuenta General de la República, de conformidad con el Anexo N° 1 "Cronograma desde la Solicitud de Designación de Auditoría Financiera" del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y en concordancia con el numeral 5.3.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 013-2001-CG/B340 "Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información Presupuestaria, preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público", aprobado por R.C. N° 117-2001-CG.

En el caso de las auditorías a Entidades que cuenten con una regulación específica, se considerará la ejecución de las etapas del proceso de auditoría señaladas en el Anexo N° 1 antes indicado, conforme a los plazos establecidos por su propia normativa.

⁷ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

La Sociedad de Auditoría presentará dos equipos de auditoría de acuerdo al siguiente detalle:

a) Informes de Auditoría Financiera y de Evaluación Presupuestal

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en el Registro de Sociedades de Auditoría, además el Supervisor y/o el Jefe de Equipo cuenten con experiencia en Auditoría a empresas Bancarias o Financieras.

Especialistas

- (01) Contador Público Colegiado, con la finalidad que emita opinión sobre la evaluación de los aspectos tributarios.
- (01) Profesional en Informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas.

b) Informe Anual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 10° de la Ley N° 27693- Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, del 11.Abr.2002, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 12.ABR.2002 y Artículo 31° de la Resolución SBS N° 838-2008- Normas Complementarias Para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06.Abr.2008, para el cumplimiento del Informe Anual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, la sociedad auditora deberá presentar un equipo complementario, el cual no podrá participar en el resto de informes, y estará conformado como mínimo por dos (02) integrantes.

Para la calificación de la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, se tomará en consideración lo siguiente⁸:

- Capacitación en control gubernamental, gestión pública y temas afines, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, impartida por la Escuela Nacional de Control, con un mínimo de 18 horas.
- Adicionalmente, capacitación en universidades, colegios profesionales, instituciones de educación superior autorizados por el Ministerio de Educación, entidades rectoras u organismos cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, con un mínimo 18 horas.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

⁸ Artículo 13°, literal k), Primera Disposición Complementaria, artículo 25° literal d), artículo 39° literal e) del Reglamento y el artículo 15° literal d) de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

e. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁹.

f. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

g. Modelo de Contrato¹⁰

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe><SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

h. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al **CPC JOSÉ R. ARCE GALARRETA**, Jefe del Órgano de Control Institucional.

⁹ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

¹⁰ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de trabajo tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

III. **ASPECTOS ECONOMICOS**

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

		2008	2009	TOTAL
Retribución Económica	S/.	58,823.53	67,226.89	126,050.42
Impuesto General a las Ventas	S/.	11,176.47	12,773.11	23,949.58
TOTAL	S/.	70,000.00	80,000.00	150,000.00

Son: Ciento cincuenta mil y 00/100 Nuevos Soles

La CMAC DEL SANTA S.A., abonará la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de Carta Fianza o Póliza de Caucción.
- 50% restante a la fecha de entrega de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Santa S.A, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.